Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN	**:**	***50001 33 33 009 2020 00095 00***
DEMANDANTE	**:**	***UBER ZAPATA BONILLA***
DEMANDADO	**:**	***NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)***
MEDIO DE CONTROL	**:**	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, **admítase** la demanda interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por el señor Uber Zapata Bonilla en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)

Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal a los señores Ministro de Defensa Nacional y Director General de CREMIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda *deberán allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO. Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.

SEXTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos ($40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional Nº 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

SÉPTIMO. Reconocer personería al abogado William Felipe Muñoz Meneses, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.918 expedida en Popayán (Cauca) y portador de la tarjeta profesional No. 187.339 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del memorial poder visible a folios 20 y 21 del expediente.

OCTAVO. Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético de la demanda en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo de la demanda, aportado en el CD excede el peso señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico Nº 003 de fecha 01 ABR 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m. Hoy 01 JUL 2020

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria